

 UNIDOS POR VILLA DEL ROSARIO	PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD	CODIGO: FPC01-02
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 04
	ACLARATORIA	PAGINA: 1 DE 4

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

ACLARATORIA No. 04 DE 2019

(FEBRERO 28 DEL 2019)

POR LA CUAL SE CORRIGE LA LICENCIA Y RESOLUCION DE SUBDIVISION MODALIDAD RELOTEO N° 077 DE 2018 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.

El suscrito Subsecretario de Control Urbano del Municipio de Villa del Rosario, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, el Acuerdo 015 de 09 de septiembre del 2013, el decreto 1077 de 2015 Modificado por el decreto 2218 del 2015 y el decreto 1203 del 2017, el decreto 1547 de 2015, el decreto 1285 de 2015, el decreto 1801 de 2015, el decreto 2218 de 2015, la ley 1796 de julio 13 de 2016, el decreto 1197 de 2016, el decreto 1203 de 2017, resolución 462 de 2017, resolución 463 del 13 de julio de 2017 y la ley 1848 de 2017.

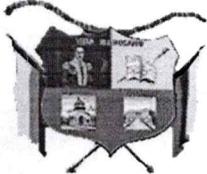
CONSIDERANDO:

QUE: mediante resolución aclaratoria SCU 004-019, se pretende aclarar el tipo de predio y el número de catastral de la licencia y resolución de subdivisión, predio identificado con en el folio de matrícula inmobiliaria N° 260 – 259544. Con la citada licencia y resolución se pretende subdividir el referido inmueble. La aclaratoria menciona que “LA LICENCIA OTORGADA PARA LA DIVISIÓN DEL PREDIO NO ES VÁLIDA TODA VEZ QUE SE TRATA DE UN BIEN INMUEBLE DE TIPO RURAL”.

QUE: revisado el archivo correspondiente, se pudo establecer que el predio identificado con la matrícula inmobiliaria N° 260-259544 de la oficina de instrumentos públicos de Cúcuta y el código catastral N° 00-00-0003-0207-000(antiguo rural) cambia por el código catastral 01-02-1038-0009-000 (nuevo urbano), es un bien inmueble urbano.

QUE: los lotes resultantes de esta división material no tienen como fin la explotación agrícola familiar.

QUE: en atención a que se necesita clarificar a qué tipo de bien al que pertenece el inmueble identificado con la matrícula N° 260-259544 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cúcuta y el código catastral N° 00-00-0003-0207-000(antiguo

 UNIDOS POR VILLA DEL ROSARIO	PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD	CODIGO: FPC01-02
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 04
	ACLARATORIA	PAGINA: 2 DE 4

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

rural) cambia por el código catastral 01-02-1038-0009-000 (nuevo urbano), es un bien inmueble urbano, se pudo concluir claramente que se trata de un bien inmueble de tipo urbano.

QUE: ante esta oficina se solicitó la subdivisión del predio identificado con la matrícula N° 260-259544 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cúcuta y el código catastral N° 00-00-0003-0207-000(antiguo rural) cambia por el código catastral 01-02-1038-0009-000 (nuevo urbano), es un bien inmueble urbano, el cual como ya quedó dicho es urbano.

QUE: por error, en la resolución 077 de 2018 expedida por esta oficina, se autorizó el desenglobe urbano del inmueble citado en los considerandos anteriores.

QUE: se hace necesario corregir dicho error.

Por lo tanto

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir y subsanar la Licencia y Resolución N° 077 de 2018 expedida por esta oficina, en el sentido de que la licencia de desenglobe que se concede es URBANO, predio identificado con la matrícula inmobiliaria N° 260-257544 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cúcuta y el código catastral 01-02-1038-0009-000 (nuevo urbano), es un bien inmueble urbano.

PARÁGRAFO No. 1: La presente licencia NO AUTORIZA la ejecución de obras de infraestructura o de construcción.

PARÁGRAFO No. 2: La presente licencia tiene una vigencia de seis (6) meses contados a partir de que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgados.

	PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD	CODIGO: FPC01-02
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 04
	ACLARATORIA	PAGINA: 3 DE 4

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

SEGUNDO: los lotes resultantes de esta división material no tienen como fin la explotación agrícola familiar.

TERCERO: se hace claridad en el sentido de que el inmueble cuya subdivisión se autoriza, es de tipo urbano.

CUARTO: Notificar personalmente a la señora: **ANA VIANY LIZETH ESPINEL RINCON**, mayor de edad, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° 60.374.754 expedida en Cúcuta.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo, proceden los recursos de Ley, dentro de los Cinco (5) días siguientes a su notificación y su texto se publicará, de conformidad con el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989.

Dada en Villa del Rosario, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del Dos Mil diecinueve (2019).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ING. CRISTHIAN FABIAN FLOREZ PEÑARANDA
Subsecretario de Control Urbano

Digito: Evelyn Villada Vega / Técnico Administrativo



	PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD	CODIGO: FPC01-02
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 04
	ACLARATORIA	PAGINA: 4 DE 4

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

CONTROL URBANO ALCALDIA DE VILLA DEL ROSARIO

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Villa del Rosario siendo las 2:00 pm, de fecha 28 de febrero del 2019, se notificó a la señora: **ANA VIANY LIZETH ESPINEL RINCON**, mayor de edad, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° 60.374.754 expedida en Cúcuta, Para notificarse personalmente de la resolución de aclaratoria N° **004 - 019** calendada el 24 de febrero del 2019, se hace entrega de copia íntegra de la resolución y se indica que contra el proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, que puedan presentarse ante el mismo funcionario que dicto el acto administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.

- La persona manifiesta que renuncia a los recursos que proceden en contra del acto administrativo.
- La presente resolución se encuentra debidamente ejecutoriada hoy 28 de febrero del 2019.

El compareciente Vianny Espinel.

Notifico 
EVELYN VILLADA VEGA
Técnico Administrativo